



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 353-2021-MDSM/HRI/A

San Marcos, 23 de Agosto del 2021.

VISTO:

El, INFORME N° 587-2021-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 1004-2021-GAJ-MDSM, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, Informe N° 563-2021-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-NADG, emitido por el Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Informe ACOP N° 0209-2021/MDSM/GDUR/SGEIP-LVCH, formulado por el Administrador de Contratos de Obras, Informe N° 0879-2021-MDSM-GDUR/SGEIP/CAAS, presentado por el Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión, Informe N° 1210-2021-MDSM/GDUR-JCCQ, presentado por el Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, mediante los cuales solicitan la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra “Mejoramiento y Ampliación del Complejo Deportivo de la Localidad de Quishu del distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash”, con un plazo contractual de catorce (14) días calendario, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1004-2021-GAJ-MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa sobre el pedido del CONSORCIO D&L sobre el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: “Mejoramiento y Ampliación del Complejo Deportivo de la Localidad de Quishu del distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash”;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1004-2021-GAJ-MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: De la revisión de los documentos, y estando a lo señalado por la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública y el Administrador de Contrato de Obras Públicas, a efectos de evaluar el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, la misma deberá tomar en cuenta lo señalado en los artículos 193° y 205°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente al ser el contrato suscrito el 15 de abril del año 2021, que señala lo siguiente: “Artículo 193. Consultas sobre ocurrencias en la obra. 193.1. Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda. 193.2. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual las resuelve en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

comunicación del contratista. 193.3. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor. 193.4. Para este efecto, la Entidad considera en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el numeral anterior, la Entidad absuelve la consulta y da instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma. 193.5. Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra. Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%). 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuesta, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de





Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1004-2021-GAJ-MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Conforme se observa de los actuados administrativos respecto a la prestación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, la última anotación del Residente de Obra en el Cuaderno de Obra sobre la necesidad de realizar un Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 es el Asiento N° 213 (folios 26 - 27), de fecha 26 de mayo del 2021, y, la última anotación del Supervisor de la Obra sobre la necesidad de realizar un Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 es el Asiento N° 214 (folio 25), de fecha 26 de mayo del año en curso;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1004-2021-GAJ-MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: El Consorcio Supervisor de la Obra en mención presentó el 28 de mayo del presente año a la Municipalidad la Carta N° 036-2021-CONSORCIO SUPERVISOR (folios del 73 - 90) suscrito por el Ing. Egidio Américo Lugo Ramírez, que contiene el “Informe Técnico Sobre la Necesidad de Ejecución de Mayores Metrados de Adicional y Deductivo en la Ejecución de la Obra: Mejoramiento y Ampliación del Complejo Deportivo en la Localidad de Quishu del distrito de San Marcos – provincia de Huari – departamento de Ancash”, señalando la necesidad de ejecutar el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 solicitado por el CONSORCIO L&D. Posteriormente, el indicado Consorcio ejecutor de obra presentó al Consorcio Supervisor de Obra la Carta N° 026-2021-CONSORCIO D&L/DGP/RC (folios del 01 - 207), de fecha 01 de junio del 2021, que contiene la Carta N° 020-21/HRV/CDL/RO con el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra en referencia, encontrándose dentro del plazo legal para la presentación del referido Expediente Técnico. Además, el referido Consorcio Supervisor de Obra presentó el Expediente Técnico del indicado Adicional a la Entidad con la Carta N° 037-2021-CONSORCIO SUPERVISOR QUISHU, de fecha 01 de junio del presente año, que contiene el “Informe Técnico de Justificación del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo”, encontrándose dentro del plazo para la presentación de dicho Expediente Técnico;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1004-2021-GAJ-MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Con la Carta N° 036-2021-CONSORCIO SUPERVISOR suscrito por el Ing. Egidio Américo Lugo Ramírez Supervisor de la Obra: “Mejoramiento y Ampliación del Complejo Deportivo de la Localidad de Quishu del distrito de San Marcos - provincia de Huari – departamento de Ancash”, señaló la necesidad de ejecutar el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 solicitado por el CONSORCIO L&D, precisando lo siguiente:

“(…)”



4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. CONCLUSIONES:

De la revisión de la información presentada por el contratista a través de su residente sobre la necesidad de ejecución de mayores metrados como reposición de losa deportiva existente, necesidad de ejecución de cerco perimétrico al lado oeste, necesidad de graderías al lado oeste, la supervisión concluye que son necesarios para llegar a cumplir con el objetivo central del proyecto MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN LA LOCALIDAD DE QUISHU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – REGION ANCASH, con lo cual ratifica la necesidad de ejecución de los mayores metrados para la obra, ya que dichos puntos fue consultado al proyectista

Así como precisa de has Deductivos de Obra cimentación (zapata y pantalla) del cerco perimétrico de la zona posterior de los SS.HH existentes, en la parte nor-este por tramos de rocas tramo deslizante se ha acordado cerco perimétrico, así como la rejilla de la parte posterior a los SS.HH zona frontal constituyen los deductivos de obra, cuyas metas y presupuestos se alcanzarán en el expediente de Deductivos de Obra.

Dicho pronunciamiento es en base a ítem del artículo 205 “Prestaciones Adicionales de obras menores al 15%” donde precisa en el ítem 205.2 que el supervisor deberá ratificar sobre los adicionales adjuntando informe técnico y en este caso por deficiencias en el Expediente Técnico de Obra, cuyas consultas anteriormente ya se han curado al proyectista.

4.2. RECOMENDACIONES:

De acuerdo a lo manifestado anteriormente se procederá a comunicar a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública adjuntando el Asiento N°213 del Residente y la Carta N°025-2021-CONSORCIO D&L/DGP/RC del 28/05/2021 e Informe N°005-21/HRV/CDL/RO del residente para que sea comunicada a la entidad ya que la supervisión ratifica de la necesidad de trabajos adicionales de mayores metrados de acuerdo al artículo 205.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1004-2021-GAJ-MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Mediante la Carta N° 026-2021-CONSORCIO D&L/DGP/RC, que contiene la Carta N° 020-21/HRV/CDL/RO el Consorcio ejecutor presentó al Supervisor de Obra el Expediente Técnico del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 en el cual se precisó, entre otros, lo siguiente:

“(…)





Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CONCLUSIONES:

- El Presente Presupuesto de ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO N°01 contempla las consideraciones siguientes:
La sustentación de las partidas Adicionales se basa en los mismos precios y tarifas del Presupuesto Aprobado, a continuación, se presentan los montos del adicional de obra y deductivo con sus respectivos porcentajes y variaciones referente al presupuesto contractual.

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO	% INCIDENCIA
1	CONTRATO PRIMEGENIO	S/ 2,071,589.40	100.00%
2	ADICIONAL N°01	S/ 118,195.55	5.71%
3	DEDUCTIVO N°01	S/ 46,834.06	2.26%
4	VARIACIÓN PRESUPUESTAL DEL ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01	S/ 71,361.49	3.45%

VARIACIÓN NETA DE PRESUPUESTO : S/. 71,361.49

ITEM	DESCRIPCIÓN SUBPRESUPUESTO	PARCIAL (S./)
01	PRESUPUESTO DEL ADICIONAL CON DEDUCTIVO DE OBRA N°01 (PA)	S/. 118,195.55
02	PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 (PD)	S/. 46,834.06
VARIACION DEL PRESUPUESTO = (PA) – (PD)		S/. 71,361.49

VARIACION DEL PRESUPUESTO, cuya suma es: S/. 71,361.49

PORCENTAJE DE INDICENCIA DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01:

$$I\% = \frac{\sum PA - \sum PD}{MC} \times 100$$

Donde:

PD: Presupuesto de Deductivo

PA: Presupuesto de Adicional

MC: Monto de Contratación

$$I\% = 3.45\%$$

- El plazo de ejecución del adicional de obra N° 01 es de 21 días calendario y el plazo del deductivo de obra N° 01 es de 07 días calendario, según el cronograma adjunto del presupuesto afectado por las partidas deducidas, por lo tanto se solicita 14 días de plazo neto para la ejecución del adicional N° 01.



HILDA LUCAS VARGAS
INGENIERO CIVIL CIP N° 70747

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1004-2021-GAJ-MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: con Carta N° 037-2021-CONSORCIO SUPERVISOR QUISHU que contiene el "Informe Técnico de Justificación del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo", el Supervisor de la Obra presentó a la Municipalidad el Expediente Técnico del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, en el cual se informó sobre la revisión y aprobación del referido Expediente, precisando que:



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

4) CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 CONCLUSIONES

- La supervisión concluye que debido a la necesidad de área integral de losa deportiva con acabado plano de Poliuretano, así como falta de cerco de protección al lado oeste y cobertura de Plancha TR-4 de 0.4mm en las franjas de Aluzink es necesario la ejecución de las metas del Adicional de Obra N°01, para poder cumplir con el objetivo central del proyecto se necesitan la ejecución de las metas adicionales con un plazo adicional de 14 días calendario.

- En el proyecto hay Deductivos de obra que son cerco perimétrico atrás de los SS.HH existentes así como en el equina lado norte –este que se reduce por inestabilidad del talud, así como cobertura translúcida de tr-4 en las franjas, los mismos que son Vinculantes al Adicional de Obra por lo que el Expediente Técnico es Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante.

- Por lo que se ha hecho llegar el Expediente Técnico del Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante, para cumplir los procedimientos del Artículo 205° Prestaciones Adicionales de Obras Menores o iguales al 15%, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

4.2 RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la entidad hacer una verificación insitu, con el administrador de contrato de obras, subgerente de Ejecución de Inversión Pública y proceder a la Aprobación del Adicional de Obra N°01 y Deductivo de Obra.



Que, mediante Informe N° 563-2021-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-NADG, de fecha 15 de julio del año en curso, elaborado por el Ing. Norman Afranio Dávila Gabriel Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de esta Entidad, comunicó a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural un pronunciamiento respecto al Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: “Mejoramiento y Ampliación del Complejo Deportivo de la Localidad de Quishu del distrito de San Marcos - provincia de Huari – departamento de Ancash”, formula las siguientes CONCLUSIONES: El presente expediente técnico del adicional con deductivo vinculante de obra N°01, cumple con los actuados tanto del Informe de Compatibilidad e Informe de Absolución de consulta por parte del proyectista, en ambos casos coinciden en la alternativa planteada y dan la conformidad respectiva. Visto el Artículo 205 del Reglamento de la Ley 30225, en cuanto a los procedimientos solicitados, estas han sido respetadas tanto por el Residente de Obra y el supervisor de obra, en presentar el expediente técnico del adicional con deductivo vinculante de obra N°01, también se adjuntan las anotaciones de cuaderno de obra de invocación de la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de obra, posteriormente el supervisor de obra ingresa a la municipalidad, el expediente del adicional con deductivo vinculante de obra N°01, y esta realiza las observaciones necesarias en salvaguarda de los intereses públicos. Visto, en campo la funcionalidad y mejora de los cambios propuestos por el Supervisor o Inspector de obra para el referido proyecto, amerita dar la viabilidad al adicional vinculado planteado. La prestación Adicional de obra N°01 tiene un presupuesto de S/ 118,195.55 (son: CIENTO DICIECHO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO Y 55/100 NUEVOS SOLE). El deductivo vinculante tiene un presupuesto de S/. 46,834.06 (son: CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 06/100) soles. El Porcentaje de incidencia del presupuesto de la prestación adicional con deductivo vinculante de obra N° 01 es de 3.44%. La documentación presentada, como los metrados, planos, el presupuesto y fórmula polinómica, ameritan que el presente Adicional N°01, sea APROBADO. Por lo tanto, se sugiere APROBAR el referido expediente, con



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

una VARIACIÓN PRESUPUESTAL ADICIONAL de S/ 71,361.49 (son: SETENTA Y UN MIL TRECIENTOS SESENTA Y UNO CON 49/100) Soles y una Incidencia del 3.44%;

Que, mediante Informe N° 563-2021-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-NADG, de fecha 15 de julio del año en curso, elaborado por el Ing. Norman Afranio Dávila Gabriel Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de esta Entidad, formula las siguientes RECOMENDACIONES: Se recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – MDSM remitir al Gerente Municipal para su proceder con el trámite administrativo vía ACTO RESOLUTIVO correspondiente al Adicional con Deductivo Vinculante de obra N°01 del proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN LA LOCALIDAD DE QISHU, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA HUARI - DEPARTAMENTO ANCASH”, para su aprobación de expediente de Prestación Adicional con un presupuesto de S/ 118,195.55, así mismo Aprobar el deductivo vinculante con presupuesto de S/. 46,834.06, con una variación adicional al presupuesto contractual es de S/. 71,361.49 y una incidencia del 3.44%. En consecuencia, se informe al área de planificación y presupuesto para sus fines pertinentes del acto resolutive. El adicional con deductivo vinculante de obra N°01 tiene su cronograma de ejecución por 14 días calendarios, donde debe considerarse según la afectación de la ruta crítica u otras consideraciones. Además, se recomienda poner en conocimiento del Inspector o Supervisor de Obra y al Contratista de lo actuado en la presente y realizar las coordinaciones pertinentes para la correcta ejecución de la obra previendo los plazos establecidos”;

Que, mediante Informe ACOP N° 0209-2021/MDSM/GDUR/SGEIP-LVCH, suscrito por el Ing. Cesar H. Luera Vega, comunicó al Subgerente de Ejecución de Inversión Pública, las siguientes CONCLUSIONES: 1. El Adicional con Deductivo Vinculante N°01 generado por el Residente de obra y el Supervisor de obra invocan el artículo N°205 del Reglamento. 2. El Supervisor de Obra se pronuncia con opinión favorable con respecto al adicional con Deductivo Vinculante N°01, de lo cual el supervisor de obra se ratifica de la necesidad de prestaciones adicionales. 3. El residente y el supervisor de Obra comunican en los plazos oportunos del reglamento de la Ley de contrataciones con el Estado. 4. El Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión se pronuncia favorable con respecto al Adicional con Deductivo Vinculante N°01, según el cuadro que se muestra.

ITEM	DESCRIPCION SUBPRESUPUESTO	PARCIAL (S/.)	% INCIDENCIA
01	CONTRATO PRIMIGENIO	2,071,589.40	100.00%
02	PRESUPUESTO DEL ADICIONAL CON DEDUCTIVO DE OBRA N°01 (PA)	118,195.55	5.70%
03	PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 (PD)	46,834.06	2.26%
VARIACION DEL PRESUPUESTO = (PA) – (PD)		71,361.49	3.44%

Que, mediante Informe ACOP N° 0209-2021/MDSM/GDUR/SGEIP-LVCH, suscrito por el Ing. Cesar H. Luera Vega, formula las siguientes RECOMENDACIONES: El Expediente Adicional con Deductivo Vinculante N°01 se encuentra bajo el reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado en su Art. 205 del Numeral 205.2., por lo tanto, continuar con el trámite correspondiente para dar cumplimiento al Art. 205 del Numeral 205.1;



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, mediante Informe N° 0879-2021-MDSM-GDUR/SGEIP/CAAS, el Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión de esta Entidad comunicó a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural que:

V.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

- 6.1 De acuerdo lo evaluado es CONFORME Y PROCEDENTE EL ADICIONAL DE OBRA NO 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA No 01, POR LA CAUSAL DE DEFICIENCIAS PRESENTADAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO lo cual es necesario para cumplir la finalidad del contrato solicitada por la firma contratista "CONSORCIO D&L".
- 6.2 El presupuesto del adicional de obra No 01 asciende a la suma de S/ 118,195.55 (Ciento Dieciocho Mil Ciento noventa y Cinco con 55/100 Soles) cuyo porcentaje de incidencia es de 5.70 % con respecto al monto del contrato de obra original.
- 6.3 El presupuesto del deductivo vinculante de obra No 01 asciende a la suma de S/ 46,834.06 (Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Treinta y Cuatro con 06/100 soles) cuyo porcentaje de incidencia es de 2.26 % con respecto al monto del contrato de obra original.
- 6.4 El presupuesto del Adicional de Obra No 01 neto asciende a la suma de **S/ 71,361.49 (Setenta y Un Mil Trescientos Sesenta y uno con 49/100 soles)** cuyo porcentaje de incidencia es de 3.44 % con respecto al monto del contrato de obra original, debiéndose proceder de acuerdo al Artículo 205 - Obras adicionales menores al quince por ciento (15%).

Por lo tanto, es Procedente el EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 solicitado, siempre y cuando se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la Resolución del Titular de la Entidad, asimismo de aprobarse la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento

Es todo cuanto informo a Ud, para fines que sean convenientes.

Atentamente,

Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano
SUB GERENTE DE EJECUCIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA
Reg. CP Nº 8684

Que, mediante Informe N° 1210-2021-MDSM/GDUR-JCCQ, el Ing. Julio César Cerna Quiroz Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural formula las siguientes CONCLUSIONES: Este Expediente de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN LA LOCALIDAD DE QISHU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, C.U.I N° 2462343, está justificado ya que cuenta con la Conformidad del Supervisor de Obra, Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública por lo tanto es Procedente APROBAR, el Expediente Técnico de la Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01, de la obra en mención. El Expediente del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN LA LOCALIDAD DE QISHU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, C.U.I N° 2462343, cuyo monto asciende a la suma de S/. 71,361.49 (Setenta y Un Mil Trescientos Sesenta y uno con 49/100 soles), teniendo una incidencia del 3.44% . El Expediente del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 del proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN LA LOCALIDAD DE QISHU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, C.U.I N° 2462343, está debidamente justificada, por la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Supervisor de obra y Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Publica; por lo tanto es procedente Aprobar el Expediente Técnico Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01, Mediante Acto resolutive. Como se demuestra en el siguiente cuadro.



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a).	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 2,071,589.40	100.00
b).	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 118,195.55	5.70
c).	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/ 46,834.06	2.26
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.		S/ 71,361.49	3.44

Solicito la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, por el monto de S/. 71,361.49 (Setenta y Un Mil Trescientos Sesenta y uno con 49/100 soles). por ser requisito para su aprobación según el artículo 205.1 RLCE. posteriormente a su pronunciamiento derive los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su opinión legal correspondiente y continúe con el trámite respectivo para su aprobación mediante acto resolutivo”;

Que, mediante Informe N° 733-2021-MDSM/GPP/JAHV, el Econ. Jorge Antonio Hidalgo Villacorta Gerente de la Gerencia de Planeamiento y presupuesto de esta Entidad formula el siguiente ANALISIS: Mediante Informe N°1210-2021-MDSM/GDUR-JCCQ, la Gerencia de Desarrollo Urbano en atención al Informe N° 879-2021-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS, de la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, concluye que: (1) Este Expediente de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN LA LOCALIDAD DE QUISHU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, C.U.I N° 2462343, está justificado ya que cuenta con la Conformidad del Supervisor de Obra, Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Publica por lo tanto es Procedente APROBAR, el Expediente Técnico de la Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01, de la obra en mención. (2) El Expediente del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN LA LOCALIDAD DE QUISHU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, C.U.I N° 2462343, cuyo monto asciende a la suma de S/. 71,361.49 (Setenta y Un Mil Trescientos Sesenta y uno con 49/100 soles), teniendo una incidencia del 3.44%. (3) El Expediente del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 del proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN LA LOCALIDAD DE QUISHU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, C.U.I N° 2462343, está debidamente justificada, por la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Supervisor de obra y Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública; por lo tanto es procedente Aprobar el Expediente Técnico Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01, Mediante Acto resolutivo. Como se demuestra en el siguiente cuadro.

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a).	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 2,071,589.40	100.00
b).	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 118,195.55	5.70
c).	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/ 46,834.06	2.26



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.	S/ 71,361.49	3.44
---	---------------------	-------------

Que, mediante Informe N° 733-2021-MDSM/GPP/JAHV, el Econ. Jorge Antonio Hidalgo Villacorta Gerente de la Gerencia de Planeamiento y presupuesto de esta Entidad informa que: Por las consideraciones establecidas líneas atrás y por aplicación del numeral 34.4 del artículo 34° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF - Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 205.1 del artículo 205 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado; esta gerencia informa a su despacho que, si se cuenta con la disponibilidad, previsión y/o certificación de crédito presupuestario para el financiamiento del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN LA LOCALIDAD DE QUISHU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, C.U.I N° 2462343, con cargo a la fuente de financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro: 18 Canon, Sobre Canon, Regalías y Renta de Aduanas, hasta por la suma de S/ 71,361.49 (Setenta y Un Mil Trescientos Sesenta y Uno y 49/100 soles); recursos provenientes del saldo de balance del ejercicio fiscal 2020;

Que, mediante Informe N° 733-2021-MDSM/GPP/JAHV, el Econ. Jorge Antonio Hidalgo Villacorta Gerente de la Gerencia de Planeamiento y presupuesto de esta Entidad informa que: por aplicación del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, corresponde otorgar la certificación de crédito presupuestario una vez aprobado el adicional con deductivo vinculante de la Obra N° 001; para lo cual se aplicara los procedimientos establecidos en el artículo 46 y 50 del Decreto Legislativo N° 1440; según el detalle que indica;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1004-2021-GAJ-MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: estando a los informes técnicos de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, en el que señalan que es procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra “Mejoramiento y Ampliación del Complejo Deportivo de la Localidad de Quishu del distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash”, al cumplir con lo señalado en los artículos 193° y 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se recomienda que mediante acto resolutivo se declare procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01. Cabe precisar, que el monto de la Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a).	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 2,071,589.40	100.00
b).	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 118,195.55	5.70
c).	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/ 46,834.06	2.26



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.	S/ 71,361.49	3.44
---	---------------------	-------------

En tal sentido, el monto de incidencia del presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra es de S/ 71,361.49 (Setenta y Un Mil Trescientos Sesenta y Uno con 49/100 Soles) a favor del Contratista, con un porcentaje de variación de 3.44%, y con un plazo contractual de catorce (14) días calendario. De acuerdo al Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta dentro de las facultades de la Entidad la aprobación del Expediente Técnico de Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01. Posterior a la aprobación de la prestación Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Finalmente, se notifique dicha resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que prosiga con el trámite respectivo;

Que, mediante INFORME N° 587-2021-COVID-19/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, RECOMIENDA que se declare procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra “Mejoramiento y Ampliación del Complejo Deportivo de la Localidad de Quishu del distrito de San Marcos - provincia de Huari – departamento de Ancash”, al cumplir con lo señalado en los artículos 193° y 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa, que el monto de la Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a).	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 2,071,589.40	100.00
b).	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 118,195.55	5.70
c).	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/ 46,834.06	2.26
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.		S/ 71,361.49	3.44

Que, mediante INFORME N° 587-2021-COVID-19/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, precisa que el monto de incidencia del presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra es de S/ 71,361.49 (Setenta y Un Mil Trescientos Sesenta y Uno con 49/100 Soles) a favor del Contratista, con un porcentaje de variación de 3.44%, y con un plazo contractual de catorce (14) días calendario. Posterior a la aprobación de la prestación Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Finalmente, se notifique dicha resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que prosiga con el trámite respectivo;

Que, estando a los informes técnicos y legales precedentemente señalados, mediante los cuales los funcionarios que emitieron los referidos informes no formulan observaciones al presente procedimiento, debe de emitirse la resolución conforme solicitan;



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra “Mejoramiento y Ampliación del Complejo Deportivo de la Localidad de Quishu del distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash”, con un plazo contractual de catorce (14) días calendario, el monto de la Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a).	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 2,071,589.40	100.00
b).	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 118,195.55	5.70
c).	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/ 46,834.06	2.26
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.		S/ 71,361.49	3.44

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Administración y Finanzas exijan al contratista ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en el modo y plazo legal.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, realice la evaluación de la presunta deficiencia cometida por parte del Proyectista en la elaboración del Expediente Técnico “Mejoramiento y Ampliación del Complejo Deportivo de la Localidad de Quishu del distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash” a efectos, de corresponder, sea derivado al Tribunal de Contrataciones del Estado conforme al Artículo 50, Inciso 50.1 literal m) de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Ejecución e Inversión Pública **notifique** la presente resolución al Supervisor, Contratista y demás partes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad la presente Resolución, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE